



AVISO DE COMUNICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSION

CIUDAD Y FECHA	ARMENIA, QUINDÍO – 29 MARZO DE 2023
SUJETO A COMUNICAR	ALCIDES MARIN VALDERRAMA
EMPRESA	SIMARMENIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 900705153-1
DIRECCIÓN	CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL I-40 simarmenia@hotmail.com
DOCUMENTOS A COMUNICAR	AUTO 0213 ALEGATOS DE CONCLUSION
PROCESO RAD No.	05EE2020741100000036364
NATURALEZA DEL PROCESO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL- MINISTERIO DEL TRABAJO
FUNDAMENTO DEL AVISO	DEVOLUCIÓN DE LA EMPRESA DE CORREO: NO RESIDE
RECURSOS	SI PROCEDE
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	29 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	05 DE ABRIL DE 2023
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	10 DE ABRIL DE 2021

Teniendo en cuenta que el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: “...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal...”

Que en vista de la imposibilidad de comunicar al señor **ALCIDES MARIN VALDERRAMA**, representante legal **SIMARMENIA S.A.S** identificado con Nit 900.705.153-1 del Auto N° 0213 Alegatos de Conclusión, de acuerdo a la dirección que reposa en el expediente, según guía YG294599935CO de la empresa 4/72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la comunicación por aviso del Auto N° 0213 del 09 de marzo de 2023, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo proceden recursos. Se informa que se corre traslado común al investigado por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, los cuales podrá presentar al correo dtquindio@mintrabajo.gov.co, o en la calle 23 número 12 – 11 de Armenia, Q.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo por el término de cinco días hábiles, hoy 29 de marzo de 2023.

Atentamente,

SECRETARIA EJECUTIVA
MINISTERIO DEL TRABAJO

Anexo(s): Auto 0213, Un (1) folio

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:**
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE DIRECCION

AUTO N° **0213**

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Armenia, **10 9 MAR 2023**

Radicación: Radicación **05EE2020741100000036364 ID 14875210**

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindio del Ministerio de Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas Ley 1610 de 2013, Resolución 3238 del 2021, Resolución 770 de 2022. y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 004 del 2 de enero de 2023, se ordenó el inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y formularon cargos en contra de la persona jurídica **SIMARMENIA S.A.S.**, identificada con NIT **900.705153-1**, el cual previo trámite reglado, se notificó por aviso mediante el oficio con radicado babel **08SE2023726300100000289** del 25 de enero de 2023, comunicado a través de Servicios Postales Nacionales S.A., guías números **YG293130227CO** y **YG293130235CO**, ambos con fecha de recibido del 26 de enero de 2023.

Que en el artículo cuarto del Auto No. 004 del 2 de enero de 2023, se dispuso a tener como pruebas las que hasta ahora se recaudaron y las que sean aportadas por las partes. A saber:

“TENER como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes”

Que una vez transcurrido el término para la presentación de los descargos, aporte y/o solicitud de pruebas, la investigada guardó silencio, no presentó escrito de descargos, ni en nombre propio ni por intermedio de apoderado, razón por la cual no hay pruebas solicitadas por la investigada a practicar.

Que esta autoridad del trabajo no considera pertinente ni conducente dentro de los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, decretar pruebas de oficio, toda vez que el material probatorio existente se evidencia el sustento del cargo imputado.

Por lo anteriormente expuesto se,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: El cierre del periodo probatorio dentro del presente proceso administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la Persona jurídica **SIMARMENIA S.A.S.**, identificada con NIT **900.705153-1**, con domicilio y correo electrónico según certificado de Cámara de Comercio de Armenia y del Quindio, en el Centro Comercial Bolívar Local I 40 de la ciudad de Armenia departamento del Quindio, dirección electrónica somosarmenia@hotmail.com, con domicilio y correo electrónico real el Centro Comercial Bolívar Local I 33 de la ciudad de Armenia departamento del Quindio, dirección electrónica simarmenia@hotmail.com, representada legalmente por el señor **ALCIDES MARIN VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía número **7.520.997** o quien haga sus veces, por el término de Tres (03)

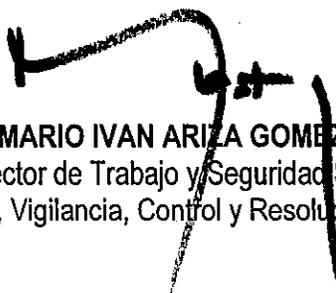
días hábiles, para que presente sus alegatos de conclusión, con relación al proceso radicado número **05EE2020741100000036364** con el fin de brindar garantía del derecho constitucional al debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Líbrense las comunicaciones de rigor.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO IVAN ARIZA GOMEZ

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliaciones

Revisó y aprobó: AM Torres Cardona 